

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **28 DE MAYO DE 2012.**



En Badajoz, siendo las once horas del día 28 de marzo del año 2012, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día dieciocho del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, ilustrísimo señor don Ramón Roperó Mancera (Portavoz), así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, don Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio, Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana, González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Pérez Egea, doña Margarita, Ruiz Martínez, don Miguel y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Frago Martínez, don Francisco Javier, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela, Vilés Piris, don Manuel, y Villalba Egea, don Jesús, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Martín Serván Corchero, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone

al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarles aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

● INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

Comienza el apartado informativo el señor Cabanillas Acero, para excusar la ausencia de la Diputada Provincial, señora Murillo Díaz, así como del Diputado Provincial, señor Quintana Álvarez, debido ambos a cuestiones oficiales.

De otro lado, el Presidente en nombre de la Corporación, traslada a la localidad cacereña de Moraleja, las condolencias por los sucesos acaecidos en una empresa oleícola, causantes de varios fallecimientos de empleados. Al mismo tiempo, indica que el Delegado del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, mantuvo contactos con responsables municipales, y ofreció colaboración de los medios humanos y materiales existentes en el mismo, para llevar a cabo la extinción del incendio. Tras ello, continúa avanzando sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, según la distribución determinada por la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada en el mes de marzo.

● ASUNTOS:

1. Disposiciones generales y Sentencias Judiciales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo, para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria, así como de las sentencias dictadas en procedimientos judiciales, en los que la Institución ha tomado parte, o de otro lado, ha sido parte actora.

Respecto a las Disposiciones Generales, cabe resaltar la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de la Jefatura del Estado, sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (BOE número 103, de 30 de abril).

En relación con las Sentencias Judiciales, se informa sobre la número 11/12, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Badajoz, interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, contra resolución de fecha 21 de julio de 2010, de la Diputación de Badajoz, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la reducción salarial llevada a cabo en las nóminas del mes de julio de 2010.

Ambos expedientes, serán notificados a las Áreas Institucionales, para constancia y aplicación, según proceda.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

A tal efecto, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** promover una serie de iniciativas tendentes a alcanzar los objetivos de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Con el Instituto Secular “Hogar de Nazaret”, para colaborar en el desarrollo de Proyectos de Acción Social.**

La Diputación Provincial, en su ámbito competencial, tiene subsumido el apoyo e impulso –con criterios integrales- de actuaciones que tienen como destinatarios colectivos sociales en situación

de riesgo, mayores, personas con discapacidad, enfermos crónicos, inmigrantes, así como otras minorías laceradas socialmente.

Al mismo tiempo, el Instituto Secular “Hogar de Nazaret”, centra su actividad en la atención a personas necesitadas, marginadas o inadaptadas, facilitando su integración social a través del aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a posibilitar la integración laboral.

Y al objeto de consolidar los esfuerzos individuales realizados en el ámbito asistencial, la Institución Provincial, en coordinación con el Instituto Secular Hogar de Nazaret, promueven el uso de los recursos comunitarios, a través del establecimiento de un convenio de colaboración, para continuar con el proyecto señalado, centrándose en el denominado “Grupo de Apoyo para la Transición a la Vida Adulta”, que tiene como destinatarios personas con discapacidad intelectual del Centro “Nuestra Señora de la Luz”.

Tras ello, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Instituto Secular “Hogar de Nazaret”, para colaborar económicamente al desarrollo del Programa denominado “Grupo de Apoyo para la Transición a la Vida Adulta” dirigido a cuarenta usuarios Miembros del Centro “Nuestra Señora de la Luz”.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar al Instituto Secular “Hogar de Nazaret”, mediante pago único, la cantidad de nueve mil euros, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social, con cargo a la aplicación presupuestaria 222 230.00 48004.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012. y

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura –FEAPS-, para la subvención de Proyectos en Materia de Acción Social.**

Desde un ámbito de colaboración social, la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura –FEAPS-, promueven el establecimiento de un convenio de colaboración, para subvencionar proyectos de inclusión social, dirigido a colectivos con discapacidad intelectual.

El objeto del presente convenio, es ofrecer colaboración y cooperación a FEAPS Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para financiar actuaciones culturales y educativas desarrolladas por citada Federación, y dirigidas a colectivos con discapacidad intelectual.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d)

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones a favor de la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura, para la subvención de proyectos en materia de acción social.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a la FEAPS Extremadura, la cantidad de 42.000 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222 230.00 48003.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012. y

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Convenio de colaboración con Cruz Roja Española en Badajoz, para colaborar con proyectos de actuación social.**

Para el cumplimiento de fines de promoción y colaboración en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo, bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a

colectivos y personas con dificultades para la integración social, Cruz Roja Española basa su participación en el desarrollo de programas y servicios experimentados, dirigidos a paliar situaciones sociales de emergencia.

De su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, consciente de la importante labor social realizada por la Entidad, facilita la colaboración institucional, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, que tiene por objeto el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar con el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las veinte Asambleas Locales que esta Entidad tiene constituidas en la Provincia de Badajoz, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, para su aprobación si procede.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española en Badajoz, para establecer un marco de colaboración dirigido a desarrollar actuaciones de mutuo interés, así como a la consolidación de las veinte Asambleas Locales que esta Entidad tiene constituidas en la Provincia de Badajoz.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a Cruz Roja Española en Badajoz, la cantidad de 30.000 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222 230.00 48005.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012. y

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Prórroga del convenio establecido con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite Monterrubio, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Aceite de Oliva Virgen Extra, certificado por la D.O. “Aceite Monterrubio” de la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, dirigido a la promoción del sector del aceite de oliva virgen extra, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2012, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las once cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la Provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración

de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, para impulsar medidas dirigidas a la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012. y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Prórroga del convenio suscrito con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, por el que se establecen las Bases para la promoción del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, dirigido a la promoción del sector del queso, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2012, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las once cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, dirigido a la promoción del sector, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012. y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Prórroga del convenio de colaboración suscrito con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, la Diputación Provincial y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2012, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las once cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del sector del jamón, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012. y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

3. Corrección de errores del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión de 26 de marzo de 2012, autorizando la firma de un convenio con la Consejería de Salud y Política Social y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el mantenimiento y financiación del Servicio de Telesistencia durante la anualidad 2012.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, prestó aprobación al texto de un convenio, y asimismo autorizó su firma entre la Diputación de Badajoz, la Consejería de Salud y Política Social y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el mantenimiento y financiación del Servicio de Telesistencia durante la anualidad 2012.

En las cláusulas segunda y cuarta del texto del convenio aprobado, la Diputación de Badajoz venía a adscribir los medios personales y materiales necesarios, para garantizar la adecuada prestación del Servicio de Telesistencia en aquellos municipios con los que así lo hayan acordado expresamente, mientras que la Consejería de Salud y Política Social realizaría la financiación económica necesaria, aportando la cantidad de 102.432,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.23A.462.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0013.00. Dicha cantidad irá destinada a financiar los gastos derivados de la prestación del Servicio de Telesistencia a los usuarios designados por el SEPAD, que tengan reconocida la situación de dependencia.

Además de lo anteriormente referenciado, y en base a los antecedentes relativos a la anualidad 2011, en el acuerdo adoptado se consignaba por error de transcripción, la

siguiente información adicional: “Se destinarán 31.497,00 euros, a financiar los gastos generados por la prestación general del servicio, mientras que el resto, hasta un importe máximo de 102.436,00 euros, irán destinados a financiar el Servicio de Teleasistencia de los usuarios designados por el SEPAD”.

En consecuencia, y al amparo de lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta por unanimidad los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el error material detectado, modificando el apartado segundo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, autorizando la firma de un convenio entre la Diputación de Badajoz, la Consejería de Salud y Política Social, y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el mantenimiento y financiación del Servicio de Teleasistencia durante la anualidad 2012, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Segundo. La Diputación de Badajoz adscribirá los medios personales y materiales necesarios para garantizar la adecuada prestación del Servicio de Teleasistencia en aquellos municipios con los que así lo haya acordado expresamente, mientras que la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, colaborará en la financiación económica, aportando la cantidad de 102.432,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.462.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0013.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2012, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la prestación del Servicio de Teleasistencia”.

Segundo. Mantener el contenido de los demás acuerdos adoptados sobre el Convenio de Teleasistencia, en la Sesión Plenaria indicada, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, para su tramitación como legalmente procede.

Tercero. Notificar el acuerdo adoptado sobre rectificación de errores producidos, a la Consejería de Salud y Política Social, así como al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y también a las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y de Presidencia de la Institución Provincial, para conocimiento.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y DEPORTE.

4. Modificación de los Estatutos del Consorcio “Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2001, acordó prestar aprobación al modelo de convenio de colaboración con la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento de Mérida, las Cajas de Ahorro de Badajoz y Extremadura y la Diputación Provincial, para la creación del Consorcio denominado “Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”, así como al borrador de los Estatutos encargados de regir su funcionamiento.

A continuación, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, por Decreto 66/2002, de 28 de mayo, prestaba aprobación a los Estatutos del mismo, para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 65, de fecha 6 de junio de 2002.

Tras ello, y a propuesta del Consejo Rector del Consorcio, en Sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, y en cumplimiento del artículo 18 de los citados Estatutos, su modificación puntual, en cuanto al nombre, y número de Vocales del Consejo Rector.

De este modo, y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Deporte, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en la vigente normativa de Régimen Local, así como en los Estatutos que rigen el funcionamiento del Patronato, en unanimidad de los Miembro asistentes y al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación a la modificación de los Estatutos que rigen el funcionamiento del Consejo Rector del Patronato “Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”, consistente en introducir un cambio en su denominación, siendo la definitiva: “Consortio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, así como el contenido de los siguientes artículos, del modo siguiente:

- Artículo 2. Se introduce al final “careciendo de ánimo de lucro”.
- Artículo 10. Se modifica el número de Vocales del Consejo Rector, para introducir a un representante del Consorcio “Ciudad Monumental Histórica y Arqueológica de Mérida”.

Segundo. Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Delegación del Área de Cultura y Deportes, así como al Consejo Rector del Patronato “Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”, para su constancia y trámites posteriores.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

5. Expediente de modificación presupuestaria nº 10/2012.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación de crédito señalado número 10/2012 de la Entidad, por suplemento de crédito, en un importe total de 298.496,20 euros, y a financiar mediante bajas de otras partidas del presupuesto de gastos o remanente líquido de tesorería.

Del estudio de las propuestas realizadas, resulta un expediente conformado por un suplemento de crédito en la aplicación 170/94500/41002, por importe de 13.000 euros, debido a la adenda al convenio marco suscrito en 10 de enero de 2012, con la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, debido a la apertura de una nueva Sala no incluida en el convenio original.

De otro lado, en la orgánica correspondiente al Plan Local, suplementos de crédito por importe de 81.145,68 euros, y 10.999,42 euros, debido a la solicitud de gestión por parte del Ayuntamiento de Alburquerque y de Entreríos –respectivamente, de cambios en las obras 5 y 57, financiadas con bajas de otras aplicaciones del presupuesto de gastos.

Y por último, en la orgánica correspondiente al Plan Local, suplementos de crédito por importe de 8.370,00 euros, 74.014,34 euros y 110.966,76 euros, debido a solicitud de cambio de obra formulada por los Ayuntamientos de Bienvenida y Villafranca de los Barros, respectivamente de cambios en las obras 32 y 178, financiadas con bajas de otras aplicaciones del presupuesto de gastos.

De este modo, los informes señalan que dentro del vigente presupuesto de la Institución, los créditos de partidas de gastos a los que se pretende dar de baja no han sido comprometidos, por tanto, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria señalada con el número 10/2012 de la Entidad General, por importe de 298.496,20 euros, por suplementos de créditos, a financiar mediante bajas de otras partidas del presupuesto de gastos, por importe de 285.496,20 euros, y Remanente Líquido de Tesorería en la cantidad de 13.000 euros, para destinarlo a las finalidades expresadas en el propio expediente, así como en la parte expositiva del acuerdo.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

6. Concesión de ampliación en el plazo otorgado a la Asociación APNABA; para la construcción de un edificio en parcela cedida gratuitamente por la Institución Provincial.

La Diputación de Badajoz, cedió a la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2003, un solar de 2.165 metros cuadrados de superficie, referencia de inventario BI0060 (10100016), y calificación jurídica

patrimonial, para destinarlo a la construcción de edificio donde albergar la sede y los servicios específicos dedicados a ofrecer atención a personas con autismo, básicamente para residencia de adultos.

Posteriormente, previa solicitud formulada de indicada Asociación, en Sesión Plenaria Ordinaria del día 18 de diciembre de 2009, el Pleno de la Corporación acordó conceder una primera ampliación del plazo en 30 meses, para la construcción de sede social en la parcela cedida por la Diputación Provincial, con el fin referido.

Dadas las restricciones económicas que actualmente muestran las entidades financieras y la administración autonómica, para realizar la aportación comprometida dirigida a la construcción del edificio, en el mes de abril del año en curso, se recibe petición de la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-, solicitando una nueva prórroga de la vigencia de la cesión gratuita otorgada por parte de la Institución Provincial, a favor de indicada Asociación, para la construcción de indicada sede.

Ante la ausencia de objeciones al respecto, y una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, dado que la prórroga de 30 meses acordada por la Diputación Provincial de Badajoz, el pasado 18 de diciembre de 2009, finaliza el próximo día 18 de junio de 2012, se ordena la incoación del expediente administrativo necesario, y se eleva a la aprobación del Pleno, si así lo estima conveniente.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a los términos previstos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, por unanimidad de los Miembros asistentes y al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder una segunda ampliación de 30 meses, del plazo acordado a la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-, para la construcción de sede social, en la parcela de terreno cedida de modo gratuita por la Diputación Provincial en Badajoz, para albergar la sede social.

Segundo. Mantener invariable el resto de los términos de la cesión gratuita realizada por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, en base a los términos previstos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. Autorizar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyera en el ejercicio del cargo, para la firma de la correspondiente escritura pública, y de cuantos documentos y trámites sean necesarios para llevar a término la cesión de la propiedad indicada.

Cuarto. El Servicio de Planificación Presupuestaria, Compras y Patrimonio, realizará cuantas actuaciones técnicas y administrativas resulten necesarias, en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como las oportunas anotaciones jurídicas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad.

Quinto. La Secretaría General queda encargada de notificar el presente acuerdo a la Sección de Gestión Económica y Patrimonial, dependiente del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y a la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz –APNABA-.

7. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto 2011, del Patronato de Turismo.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del decreto dictado por el Presidente con fecha 5 de marzo de 2012, por el que se aprueba el expediente relativo a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación Provincial, relativo al ejercicio 2011, y que resulta conformado por el Informe de la Intervención, Decreto de la Presidencia aprobatorio de la liquidación, resultado presupuestario, remanente de tesorería, estado de tramitación de ingresos y gastos corrientes y cerrados, y estado resumen por capítulos de gastos e ingresos corrientes.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordante con los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **acuerda** en unanimidad de los Miembros

asistentes, tomar conocimiento del decreto dictado con fecha 5 de marzo de 2012, aprobatorio de la Liquidación Presupuestaria referida al pasado ejercicio 2011 del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, y cuyas cifras fundamentales son desarrolladas en el mismo, e incorporadas al expediente de su razón, debidamente diligenciado.

Para ello la Gerencia del Organismo Autónomo procederá a formalizar los trámites subsiguientes, así como la remisión de una copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura, como legalmente procede.

8. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, del Organismo Autónomo “Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial”.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del decreto dictado por el Presidente con fecha 20 de marzo de 2012, por el que se aprueba el expediente relativo a la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial, relativo al ejercicio 2011, y que resulta conformado por el Informe de la Intervención, Decreto de la Presidencia aprobatorio de la liquidación, resultado presupuestario, remanente de tesorería, estado de tramitación de ingresos y gastos corrientes y cerrados, y estado resumen por capítulos de gastos e ingresos corrientes.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordante con los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, tomar conocimiento del decreto dictado con fecha 5 de marzo de 2012, aprobatorio de la Liquidación Presupuestaria referida al pasado ejercicio 2011 del Organismo Autónomo Patronato de Tautomaquia de la Diputación Provincial de Badajoz, y cuyas cifras fundamentales son desarrolladas en el mismo, e incorporadas al expediente de su razón, debidamente diligenciado.

Para ello la Gerencia del Organismo Autónomo procederá a formalizar los trámites subsiguientes, así como la remisión de una copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura, como legalmente procede.

9. Modificación del Manual de Identidad Corporativa.

En cuatro de noviembre de 2011, la Diputación Provincial suscribió con la Fundación ONCE y el IMSERSO; un convenio plurianual de colaboración, para el desarrollo de actuaciones correctoras dirigidas a alcanzar la accesibilidad en los edificios e inmuebles provinciales, al resultar el Manual de Identidad Corporativa vigente, obsoleto en algunos aspectos relativos a las señales informativas, direcciones adosadas y señalización de obras a realizar.

En concreto, el proyecto técnico que sustenta indicado Convenio, es el de señalización, información y comunicación accesible en las dependencias de la Sede Central de la Diputación de Badajoz, conformada por tres edificios unidos, y comprende la instalación de bucles magnéticos, así como paneles interactivos de información, al provocar los anteriores una indefinición respecto del cartel a utilizar, y de la información plasmada en el mismo –entre otros aspectos-.

Por tanto, la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una propuesta para llevar a cabo la adaptación del Manual de Identidad Corporativa, a la normativa de accesibilidad universal vigente, al resultar fundamental para transmitir información clara y básica sobre la señalización de los edificios institucionales.

De este modo, y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación a la normativa vigente en materia de accesibilidad en la edificación y el urbanismo, así como accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y demás en materia de Régimen Local, adopta al particular planteado, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el Manual de Imagen Corporativa, en relación con la señalización interna y externa de los edificios de la Diputación de Badajoz, adaptándola a la normativa de accesibilidad universal vigente.

Segundo. Modificar el Manual de Imagen Corporativa, en relación con la señalización de obras, mediante un nuevo diseño que modernice la imagen del trabajo externo del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, y clarifique, tanto para empresas como para trabajadores

provinciales, el tipo de cartel a utilizar, en función de la importancia de la inversión de que se trate en cada caso.

Tercero. La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en coordinación con la de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, dispondrán las órdenes oportunas, para que desde la Dirección del Área de Fomento se realicen los trámites administrativos posteriores a la adopción del acuerdo adoptado, tendentes a la instalación de la señalización regulada.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.**

10. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibida de los Ayuntamientos de Bienvenida, Vilalgonzalo y Villafranca de los Barros, solicitudes de anulación de obras correspondientes al Plan Local de 2012, promueve un expediente de modificación de inversiones, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de las localidades afectadas.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar en algunos casos.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes al Plan Local 2012, a ejecutar en las siguientes localidades:

- **Bienvenida.** Disminuir el presupuesto de la inversión número 32, del Plan Local 2012, denominada “Equipamiento” en 9.000,00 euros, quedando la inversión resultante con un presupuesto de 8.418 euros. En su lugar se crea la inversión número 201 del Plan Local 2012, denominada “Pavimentación de calles”, por un importe total de 9.000 euros, y la misma financiación que la obra 32/PL/2012. Esta inversión deberá crearse en el Capítulo 7.
- **Villagonzalo.** Disminuir el presupuesto de la inversión número 196 del Plan Local 2012, denominada “Construcción nave semillero oficinas empresariales”, en 6.824,05 euros, quedando la inversión resultante con un presupuesto de 31.003,95 euros. En su lugar se crea la inversión número 202, del Plan Local 2012, denominada “Equipamiento del bar cafetería de la piscina municipal”, por un importe de 6.824,05 euros y la misma financiación que la obra número 196/PL/2012. Igualmente esta inversión deberá crearse en el Capítulo 7.
- **Villafranca de los Barros.** Se anula la inversión número 178 del Plan Local 2012, denominada “1ª fase proyecto ejecución Guardería Pública”, con un presupuesto de 222.868,80 euros. En su lugar se crea la subvención número 203 del Plan Local 2012, denominada “Proyecto de reforma y adecuación del sistema de depuración de piscina de chapoteo y recreativa”, por el mismo importe de 89.173,91 euros y la misma financiación que la obra anulada. La inversión deberá crearse en el Capítulo 7. Igualmente se crea la subvención número 204 del Plan Local 2012, denominada “Proyecto de ordenación en ampliaciones del cementerio municipal y ejecución de tres módulos funerarios”, por el mismo importe de 133.694,89 euros, y misma financiación que la obra anulada. La inversión deberá crearse en el Capítulo 7.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

11. Resolución de solicitud formulada por empleada provincial, de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad pública.

Desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se promueve un expediente en base a la solicitud formulada por la funcionaria provincial, doña María Soledad Gómez Pérez, que presta servicios como Ingeniero Técnico Industrial en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, Área de Fomento de Obras y Asistencia Técnica a Municipios, para obtener la compatibilidad en la realización de una segunda actividad pública como Profesora Asociada a tiempo parcial, en el Departamento de Ingeniería Mecánica Energética y de los Materiales del Centro Universitario de Mérida –Universidad de Extremadura-.

De las condiciones legales de necesario cumplimiento para la autorización de compatibilidades en actividades públicas establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y de los informes emitidos al efecto, se deduce la posibilidad de acceder a la solicitud realizada.

A la vista de las circunstancias descritas y en base a los informes emitidos, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de indicada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Estimar la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter público, como Profesora Asociada a tiempo parcial, en el Departamento de Ingeniería Mecánica Energética y de los Materiales del Centro Universitario de Mérida –Universidad de Extremadura-, formulada por la funcionaria provincial, doña María Soledad Gómez Pérez.

Segundo. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Coordinación –Área de Recursos Humanos y Régimen Interior-, deberá notificar a la funcionaria interesada la resolución

acordada por el Pleno Corporativo, en sentido favorable, al cumplirse las condiciones legales necesarias, así como los demás trámites administrativos que proceden para su resolución.

SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de dos asuntos, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los dos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Solicitud de reversión de la parcela de terreno cedido gratuitamente al Estado, en la localidad de Mérida.

Mediante escritura otorgada el día tres de octubre de 1995, la Diputación Provincial de Badajoz cedió gratuitamente al Estado una parcela de 1.269,76 metros cuadrados, en la Calle Almendralejo, nº 35 de Mérida, siendo posteriormente afectada al Ministerio de Justicia el día 26 de diciembre de 1995, con destino a inmueble judicial.

En la escritura de cesión, la descripción de la finca es la siguiente:

“Parcela sensiblemente rectangular, con retranqueo en su lindero oeste, sita en Mérida, Calle Teniente Coronel Yagüe, hoy calle Almendralejo, nº 35. Mide veintiséis metros con cuarenta y cinco centímetros de fachada, y cuarenta y ocho metros con veinticinco centímetros de fondo. Esta magnitud va disminuyendo a partir de una distancia de dieciocho metros de su lindero Este, hasta cuarenta y seis con sesenta metros en su lindero Oeste. La superficie es de mil doscientos sesenta y nueve metros con setenta y seis decímetros cuadrados. La superficie ocupada por la edificación, es de ochocientos noventa y siete metros con treinta y dos decímetros cuadrados, formando el resto una zona de acceso desde la calle de su situación y otra zona que da a la espalda de la plaza prevista.- Linda: Norte, plaza prevista en el estudio de detalle; Sur, calle de su situación; Este, iglesia; y Oeste, parcela edificada propiedad de la Diputación Provincial, encontrándose

actualmente situada entre la iglesia del Carmen y la Comisaría de Policía. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, finca número 45.578, tomo 1.598, libro 504, folio 18, inscripción 1ª.

En el año 2001 se edificó sobre dicha parcela un Palacio de Justicia de tres plantas, con una superficie construida de 1.615 metros cuadrados, donde fueron albergados los órganos judiciales hasta su traslado, a principios del año 2011, al nuevo edificio de Juzgados, que se construyó en la Avenida de Las Comunidades, 3 de Mérida.

En su consecuencia, la cesión realizada en su día no resulta ya de interés para la Administración General del Estado, por lo que conviene –tanto a ésta como a la Diputación Provincial- la regularización de la situación jurídica del inmueble, mediante su reversión a la Diputaci

En consecuencia, concurren los requisitos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para proceder a la reversión de referido inmueble, con todas sus pertenencias y accesiones, tanto del terreno cedido en su día, como la construcción realizada sobre indicado bien inmueble.

De este modo, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad administrativa, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación de la normativa de Régimen Local, adopta al particular planteado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Solicitar a la Administración General del Estado, la reversión a favor de la Diputación Provincial, del inmueble cedido gratuitamente al Estado Español, mediante escritura de fecha 3 de octubre de 1995, sito en la calle Teniente Coronel Yagüe, hoy calle Almendralejo, nº 35 de la localidad de Mérida, con una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, con setenta y seis decímetros cuadrados, junto con la edificación construida sobre el mismo, y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, finca nº 45.578, Tomo 1.598, Libro 504, Folio 18, inscripción 1ª.

Segundo. Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, o a quien legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. La Diputación de Badajoz revierte el referido inmueble libre de toda carga o gravamen, tasas o arbitrios, correspondiéndole el abono de todos aquellos gastos e impuestos que se devenguen a partir de la firma del oportuno documento de reversión.

Cuarto. La Sección Económica y Patrimonial deberá realizar aquellas actuaciones administrativas necesarias, conducentes a la reversión de referido inmueble, así como a su anotación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Institución.

2. Resolución de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de designación de Vocal de la Comisión Gestora de Guadiana del Caudillo (Badajoz).

La segregación de la Entidad Local Menor de Guadiana del Caudillo, del municipio de Badajoz, para su constitución en municipio independiente, aprobada por Decreto 29/2012, de 17 de febrero, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, hizo necesaria la designación de una Comisión Gestora encargada de regir los destinos del nuevo municipio, hasta la celebración de las próximas elecciones municipales.

La Junta Electoral Central, a través de resolución dictada en 11 de abril de 2012, determinó que el número de Vocales de la Comisión Gestora a constituir en el nuevo municipio, por aplicación de las reglas del artículo 179 de la LOREG (Ley 5/1985, de 19 de junio, Orgánica Reguladora del Derecho Electoral General) debía ser de once, de los cuales, en función de los resultados electorales producidos en las mesas del nuevo municipio, en las pasadas elecciones para Concejales de 22 de mayo de 2011, siete corresponderían al Partido Popular, y cuatro al Partido Socialista Obrero Español.

Considerando que al no existir en Extremadura legislación reguladora al efecto, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, la designación de los integrantes de esta Comisión Gestora.

De este modo, y una vez oídas las distintas Organizaciones Políticas, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó realizar el nombramiento de las personas designadas al efecto, como Vocales de la Comisión Gestora de Gadiana del Caudillo.

Tras ello, el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Gadiana del Caudillo, don Antonio Pozo Pitel, y Vocal designado –entre otros– a propuesta del Partido Popular, formula recurso de reposición contra el acuerdo plenario indicado, respecto a la designación de don Miguel Ángel Durán Martínez, como Vocal también de indicada Comisión Gestora, a propuesta del Partido Socialista por entender que no concurre en este último el requisito de empadronamiento en la localidad de referencia, por cuanto su designación realizada a través de acuerdo plenario, a juicio del recurrente estaría viciada de nulidad por infracción de la normativa vigente.

Habiendo sido designado el Secretario General, instructor del procedimiento administrativo correspondiente al recurso de reposición formulado por don Antonio Pozo Pitel, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dió traslado del recurso al Partido Socialista Obrero Español, en cuanto interesado para alegaciones, como organización política proponente del señor Durán Martínez, sin que la misma, en los diez días concedidos formulase alegaciones; se elevó consulta a la Junta Electoral Central, y se emitió informe-propuesta resolución sobre el recurso.

En referido informe-propuesta emitido al efecto, se considera que el fundamento jurídico esencial del recurso de reposición, es la presunta vulneración del Real Decreto 707/1982, de dos de abril, no expresamente derogado, y dictado en desarrollo de la por el contrario sí derogada Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978, que vino a regular las Comisiones Gestoras a constituir en aplicación de aquella Ley. Referido Reglamento, en su artículo 2.1 viene a establecer que los Vocales de las Comisiones Gestoras, deben ser personas que estén empadronadas en la localidad. A tal efecto, se formulan en el escrito del recurso las alegaciones y razonamientos jurídicos, que se dan aquí por íntegramente reproducidos.

En contra de la opinión jurídica que sustenta el recurrente, y aún siendo cierto que el artículo 2.1 del Real Decreto 707/1982 citado, establece el requisito del empadronamiento en la localidad para ser Vocal de la Comisión Gestora, se considera a juicio del Secretario General, que ese precepto resulta inaplicable en las nuevas Comisiones Gestoras que se constituyan al amparo de la actual Ley Electoral, por las siguientes razones:

- A) En la mayor parte de las Comunidades Autónomas Españolas, existe legislación autonómica que regula lo concerniente al Gobierno y Administración de los nuevos municipios surgidos por segregación de otro matriz, por el intervalo de tiempo que media entre la creación del nuevo municipio, y la próxima celebración de elecciones para Concejales. No ocurre esto en Extremadura, por cuanto aquí la solución jurídica debemos encontrarla a través de normas de rango inferior a la Ley, que exigen una adecuada y sistemática interpretación, acorde con los principios que dimanen de la actual norma electoral general que tiene carácter de Ley Orgánica.

Así, resultan de aplicación al caso los artículos 16 del RPDTEELL y 37.4 del ROFRJEELL, que en el supuesto de nuevo municipio por segregación, establecen que debe designarse una Comisión Gestora, con arreglo a lo establecido en la Ley Electoral General. Estos Reglamentos Locales dictados en desarrollo de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son posteriores a la LOREG, y por ello cuando remiten a la Ley Electoral, están remitiendo fundamentalmente al artículo 182.3 de la LOREG, y no a la derogada Ley de Elecciones Locales. Este precepto de la LOREG regula las Comisiones Gestoras, sin exigir que los Miembros de éstas deban estar empadronados en el municipio, pues tampoco la LOREG exige este requisito a los Concejales. El principio de congruencia cohesiona internamente la LOREG.

Al mismo tiempo, en la interpretación de la Ley Electoral, la Junta Electoral Central tiene reiteradamente establecido los siguientes criterios: 1. El artículo 6 de la LOREG, determina que son elegibles los españoles mayores de edad que reúnan la condición de elector en términos generales, sin exigir que esa condición se reúna en el municipio en que presente la candidatura (Acuerdos JEC de 9 de diciembre de 1985; 30 de enero y 3 de abril de 1987, y 10 de septiembre de 1990).- También la inscripción en el censo o en el Padrón Municipal de Habitantes, no es condición necesaria para ser candidato en las elecciones locales (entre otros, Acuerdos JEC de 8 de febrero, 29 de enero de 1997, y 15 de marzo de 1999).

- B) No habiendo sido desarrollado reglamentariamente el artículo 182 de la LOREG, en lo relativo a las Comisiones Gestoras, resultan de aplicación los preceptos contenidos en el Real Decreto 707/1982, de 2 de abril, que se dictó en desarrollo de lo previsto para las Comisiones Gestoras en la Disposición Adicional Cuarta, en la Ley de Elecciones Locales de 1978. Este hecho lleva a la conclusión que las normas de este Reglamento, serán de aplicación exclusivamente en lo que no contravengan a la LOREG. Por tanto, si la citada LOREG no exige para los Concejales ni para los Miembros de las Comisiones Gestoras el requisito de empadronamiento, no puede predicarse este requisito por el simple hecho de que así venga establecido en el artículo 2 del

Real Decreto 707/1982, pues se estarían vulnerando los principios generales del derecho electoral municipal vigente.

Un ejemplo claro de la cuestionable vigencia del Real Decreto 707/1982, lo encontramos en la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del 18 de octubre de 2002, RJ/2002/10155, dictada en recurso de casación que en su fundamento jurídico octavo indica: “Sin que sea aplicable otro criterio como el que pretende deducirse del artículo 4.1 del Real Decreto 707/1982, derogado por haberlo sido la ley Electoral anterior que aquél desarrollaba”.

- C) Por su parte, y considerando el requisito del empadronamiento de los Vocales de la Comisión Gestora, la Junta Electoral Central se ha pronunciado reiteradamente al respecto, negándolo en cuanto a requisito. Entre otros: Acuerdo JEC de 29/03/1997, que indica *“para ser designado Vocal Gestor, no deben exigirse condiciones distintas, como estar empadronado en el municipio de las que se exigen para ser Concejal”*; Y Acuerdo JEC de 29/11/2000, *“no se exige ser vecino del municipio para ser Miembro de la Comisión Gestora, sino adecuada idoneidad y arraigo, que debe apreciar el órgano competente para la designación”*.

Este criterio de la Junta Electoral Central precisamente se ha reiterado en relación con la Comisión Gestora de Gadiana del Caudillo, en contestación a una consulta realizada por la Diputación Provincial de Badajoz, como acto de instrucción de este procedimiento del recurso, consulta complementaria a la ya resuelta sobre el número de Vocales y fuerzas políticas que deben integrarse en referida Comisión Gestora. La Junta Electoral Central ha contestado mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2012, lo siguiente (reproduciendo su Acuerdo de 29 de noviembre de 2000) : *“En relación a su consulta, es doctrina reiterada de la Junta Electoral Central que no se exige ser vecino de un municipio para ser miembro de la Comisión Gestora, sino adecuada idoneidad y arraigo que debe apreciar el órgano competente para la designación”*.

A esta misma conclusión de la Junta Electoral Central se puede llegar mediante una correcta interpretación del propio Decreto 707/1982, de 2 de abril. Cuando dicho Reglamento en su artículo 5.2 establece: *“Las funciones de la Comisión Gestora serán las de gobierno y administración del Municipio que las Leyes atribuyen a los Ayuntamientos, sometiéndose en su actuación a la normativa vigente para los mismos, siendo de aplicación a sus miembros el mismo régimen jurídico de los Concejales”*. Del propio tenor literal del precepto se desprende que siendo el mismo régimen jurídico aplicable a los concejales y a los vocales de la Comisión Gestora, no se puede exigir a unos los requisitos no exigibles a los otros.

Corresponde según conclusión del informe legal emitido al efecto, la desestimación del recurso, por las razones jurídicas argumentadas.

Una vez conocido el fondo del asunto, el Presidente abre el turno de intervenciones, para que los Diputados puedan manifestar su parecer al respecto. En su intervención el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Roperó Mancera, a la vista de la respuesta que la Junta Electoral Central ha dado a la consulta que le fue elevada al respecto y del informe del Secretario General de la Corporación, se muestra partidario de que el Pleno de la Corporación mantenga el nombramiento realizado a favor del Sr. Durán Martínez, sin perjuicio de eventuales actuaciones contencioso-administrativas que pudieran producirse.

En turno de réplicas, el Diputado del Grupo Popular, señor Frágoso Martínez, centra su intervención en la regulación efectuada por el artículo 2 del RD 707/1982, respecto a la composición de las Juntas Gestoras, donde expresamente se indica como requisito para ser Miembro de referido Órgano de Gobierno, el hecho del empadronamiento. Es verdad –conviene– que la Junta Electoral Central es un Órgano jurisdiccional, si bien no deben establecerse diferenciaciones entre Concejales y Vocales de Juntas Gestoras, aunque considera que existe una diferencia sustancial entre ellos, esto es la libre elección de los Concejales, a través de sufragio, frente a la designación de Vocales de Juntas Gestoras, en este caso por parte de la Diputación.

Además, pone de manifiesto su interpretación de la norma, conforme a la cual, la regulación de este Reglamento específica para el procedimiento de designación de Vocales en las Comisiones Gestoras, como garantía adicional hacia estos nuevos municipios, y hasta tanto celebren elecciones municipales, la designación de su gobierno y administración por parte de un organismo ajeno a la localidad. Concretamente la norma establece un mandato a favor de la Diputación Provincial, para la elección de personas empadronadas en el mismo, requisito que no se exige a los Concejales, y por el motivo señalado, que es la elección y no la designación. Por lo tanto finaliza su defensa al recurso planteado, indicando que el informe legal emitido al efecto no deja claro la derogación de la normativa reguladora, siendo su postura contraria a la desestimación del mismo, por entender que estando en vigor referido Reglamento, solo cabe su aplicación.

Finaliza el debate planteado el Portavoz del Grupo Socialista, señor Roperó Mancera, indicando que los informes emitido por el Secretario General, así como el de la Junta Electoral Central, son clarificadores de la situación planteada, puesto que aún siendo cierto que el artículo 2.1 del Real Decreto 707/1982, de dos de abril, establece el requisito del empadronamiento en la localidad para

ser Vocal de una Comisión Gestora, este precepto resulta inaplicable en las nuevas Comisiones Gestoras que se constituyan al amparo de la actual Ley Electoral. No obstante, considera que los Tribunales de Justicia podrán eventualmente resolver cuanto proceda, y el interesado -en orden a su futuro empadronamiento-, estimará lo pertinente al efecto.

Por todo lo cual, el Pleno de la Corporación Provincial, a tenor de lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 5/1985, de 19 de junio, Orgánica Reguladora del Derecho Electoral General, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y Real Decreto 707/1982, de dos de abril, bastando al efecto el quórum de la mayoría simple de los presentes a la sesión plenaria, conforme al artículo 47 de la Ley indicada de Bases de Régimen Local, y haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por mayoría de catorce votos de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista, y once votos en contra emitidos por los Diputados pertenecientes al Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Asumir el criterio de la Junta Electoral Central, reiterado expresamente para la Comisión Gestora de Gadiana del Caudillo, respecto a no ser exigible ser vecino de un municipio, para realizar el nombramiento de Miembro de la Comisión Gestora, y en su consecuencia desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Pozo Pitel, contra acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012, designado a don Miguel Ángel Durán Martínez, como Vocal de la Comisión Gestora de Gadiana del Caudillo, y ratificar la designación efectuada a su favor.

Segundo. Dar traslado del acuerdo adoptado, a los interesados en el procedimiento administrativo correspondiente al recurso de reposición interpuesto, haciéndoles saber los recursos pertinentes.

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Única. Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista de la Corporación Provincial, para instar al Gobierno de la Nación, a incrementar la partida presupuestaria de Planes Provinciales e Insulares de Cooperación, e igualar la aportación del Estado a la del ejercicio 2011.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roperero Mancera, para elevar a la aprobación del Pleno Corporativo, una moción dirigida a instar al Gobierno de la Nación, a incrementar la partida presupuestaria de Planes Provinciales e Insulares de Cooperación, con el objetivo de igualar la aportación del Estado a la realizada en el pasado ejercicio 2011; igualmente para instar a los Grupos Parlamentarios del Senado, a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2012, en línea con la citada enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias; al mismo tiempo, instar al Gobierno de España, a favorecer el mantenimiento de la población de pequeños municipios, para asegurar infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad, también para fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios, y por último mantener el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural.

En base a todo ello, el señor Roperero Mancera explica su contenido, que es reproducido a continuación, de modo literal:

“MOCIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 942A Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada “*A las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado*”. La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702 millones de euros, frente a los 83.642 millones de los presupuestos de año 2011, es decir, un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley, la Enmienda número 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial, para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación, al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Más del 90% de los municipios españoles, son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas, se ha concentrado como siempre en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potentes, eficaces y eficientes con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante, sino que dificultaría la cohesión territorial y social.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

- En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente algunos que cuentan con formidables presupuestos, tienen también un formidables déficit, mientras la mayoría, con presupuestos más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios, que han servido y sirven para paralizar la “sangría poblacional” que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales, puede provocar que la brecha aún existente entre lo urbano y lo rural, se profundice.
- Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos, vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas, resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos, los ciudadanos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven, y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes, sólo conseguirá incrementar de nuevo las desigualdades sociales, y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural.
- Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales, está incidiendo ya negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo, abocándolos irremediamente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo, para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa

de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligadas a cerrar en cascada.

Igualmente resulta destacable la destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales que este drástico recorte va a provocar, ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de Ancianos, guarderías municipales, etcétera) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva y atención a la mujer. Si a ello unimos además la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, al margen de otras muchas razones más sectoriales, que el Grupo proponente de la moción somete a la consideración del PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Gobierno de España, a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación, en la cantidad precisa para que se mantenga el mismo importe que en el año 2011, de la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012, sea por un importe total de 83.642 millones de euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado, dando de baja la partida 510 “*Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales*” de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales, por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

Segundo. Instar a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tercero. Instar al Gobierno de España, a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios, y asegurar unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

Cuarto. Instar al Gobierno de España, a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios, revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales

Quinto. Dar traslado del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

Una vez detallado suficientemente el contenido de la moción, el Presidente abre el turno de intervenciones, para que los Grupos de Diputados manifiesten su postura en relación con el tema planteado, en orden a la resolución definitiva del mismo.

Interviene para manifestar su adhesión al contenido consensuado de la moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista, el señor Sánchez Sánchez, Portavoz del Grupo Popular, basándose en principios de coherencia y apoyo al municipalismo, del mismo modo su Grupo hiciera en la aprobación de los Presupuestos Anuales de la Institución. No obstante, y sin ánimo de deshacer el consenso alcanzado, puntualiza y conviene, que la situación económica actual resulta altamente complicada, y por tanto el Gobierno de la Nación se ve obligado a adoptar medidas restrictivas, que en otro contexto serán inexistentes, no produciéndose en consecuencia lesión de derechos. Y para desarrollar aspectos que armonicen los intereses y objetivos de la Institución Provincial, de nuevo tiende la mano al Grupo Socialista, entorno a un proyecto común.

El Presidente de la Corporación agradece a ambos Grupos la postura mostrada, y añade que dará instrucciones a los servicios jurídicos de la misma, para analizar desde un punto de vista legal y en defensa intereses Institución, la minoración económica realizada por el Estado de la Nación a los Planes de Obras y Servicios. También recuerda que la Corporación Provincial, al objeto de evitar demoras en su desarrollo durante los trámites de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, acordó suplir al mismo, garantizando su ejecución. Por tanto, envía mensajes de tranquilidad a los municipios afectados, para que entiendan -al margen del resultado del trámite parlamentario pendiente en el Senado-, y en el caso hipotético que no surtiera efectos la moción presentada, que las cantidades subvencionadas por parte del Estado, serían incorporadas con cargo al Remanente de Tesorería de la Institución Provincial.

En base a todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, atendiendo a motivos de municipalismo y cohesión territorial, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** aprobar en su totalidad la moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista, para instar al Gobierno de España, y a los Grupos Parlamentarios del Senado, a llevar a cabo las peticiones detalladas en la parte expositiva del acuerdo, así como a la FEMP, para su conocimiento y efectos oportunos en el modo señalado.

Por consiguiente, deberá ser notificado el acuerdo adoptado al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios del Senado, a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como a los Grupos Socialista y Popular de la Diputación Provincial de Badajoz, a los resultados contenidos en la misma.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día dieciocho del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **Peticiones y Preguntas.**

Después de la resolución de cada uno de los expedientes que conforman el Orden del Día, el Presidente abre el apartado de Peticiones y Preguntas, para que los Miembros Corporativos puedan formular las que estimen necesarias.

Y como primera intervención, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, solicita respecto al calendario de reuniones de carácter institucional, que se evite su acumulación, para tener la garantía de asistencia, principalmente aquellas de gran interés como las Jornadas celebradas por el Área de Planificación y Nuevas Tecnologías.

El Presidente responde que la intención es facilitar la asistencia de todos los Miembros Corporativos, a cada una de las reuniones a celebrar por los Órganos de Gobierno o actividades institucionales, aunque en ocasiones resulta imposible realizar una mejor distribución, por motivos oficiales o acumulación de tareas.

En nueva intervención, el señor Sánchez Sánchez solicita información sobre la gestión de las escombreras municipales, al desconocer si se ha avanzado al respecto, y por tanto, transmite el sentir y la preocupación municipal.

Al respecto planteado, el Presidente conoce la preocupación mostrada por los Alcaldes sobre el tema tratado, y puntualiza que la gestión de las escombreras municipales, no es competencia del Consorcio de Gestión Medioambiental, aunque se hayan realizado actuaciones puntuales en esta materia. Además, continúa el señor Cortés Cabanillas, se están manteniendo reuniones de trabajo con responsables del Gobierno Regional, a efectos de posibilitar la cobertura de la recogida de material de construcción. En este sentido, están elaborándose propuestas, como adquirir plantas móviles gestionadas por Promedio, aunque todo ello está en fase de elaboración, y por tanto no hay adoptada una conclusión definitiva, e invita al Vicepresidente del Consorcio, a realizar mayor concreción.

Agradece la invitación el señor González Gracia, y añade que hace diez días asistió a una reunión de trabajo en la Junta de Extremadura –Dirección General de Medio Ambiente- en la que participaron además la Diputación de Cáceres, representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias, y donde se planteó la preocupación municipal, sobre el tema de los residuos provenientes de la construcción. Allí, fueron planteadas diferentes alternativas, y Promedio se comprometió a realizar estudio de costes, existiendo la posibilidad de asistir a nueva reunión próximamente. También insiste en que no es competencia de Promedio, sino de los promotores, aunque recalca que desde Promedio están haciéndose las gestiones oportunas, encaminadas a solucionar el problema municipal.

Don Juan Manuel Sánchez corresponde a las explicaciones ofrecidas, esperando que en las reuniones de trabajo, se alcancen acuerdos que faciliten la resolución de la problemática indicada. A este respecto, el Presidente conviene que la Institución será parte de la solución.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y treinta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

